



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Resolución en EX-2022-11956715-GCABA-OGDAI

---

**VISTO:**

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2022-08408319-GCABA-DGSOCAI y EX-2022-11956715-GCABA-OGDAI; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente n° EX-2022-11956715-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 30 de marzo de 2022 contra la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 25 de febrero de 2022, un vecino solicitó en primer lugar conocer los documentos que expliciten el estado de análisis de estudio, factibilidad y viabilidad del proyecto denominado "Metrobus Transversal". En segundo lugar, pidió información referida al proyecto que se publicó en una noticia en 2021 titulada "La Ciudad del futuro: se creará un parque sobre la avenida Honorio Pueyrredón", en tanto este proyecto se contrapone a uno anterior que pretendía convertir la línea L de subterráneo en un trazado de Metrobus. En este sentido, solicitó se explique qué ocurrirá con el desarrollo y futuro de dicho trazado de Metrobus en particular y de la red de Metrobuses de la CABA en general;

Que surge de las constancias de los expedientes que la Dirección General de Regeneración Urbana contestó mediante nota NO-2022-11310842-GCABA-DGRU el día 29 de marzo de 2022. Expresó que esa dirección general no tiene competencia en general a proyectos de "Metrobus", ni en particular al proyecto denominado "Metrobus Transversal" y, en consecuencia, que no cuenta en sus registros con información referida a aquel. Asimismo, informó que desconoce qué ocurrirá con el desarrollo del trazado en el futuro. No obstante, con respecto a la obra "Parque Lineal Honorio Pueyrredón", adjuntó la memoria descriptiva del proyecto (IF-2021-22051023-GCABA-DGRU), el pliego de especificaciones técnicas particulares (PLIEG-2021-24069638-GCABA-DGRU) y planos (PLANO-2021-24069553-GCABA-DGRU);

Que, el día 30 de marzo de 2022, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que, el día 1 de abril de 2022, la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información dió traslado de la solicitud a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas con el fin de cumplir con el principio de completitud;

Que en consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI);

Que, el día 27 de abril de 2022, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante informe IF-2022-15716073-GCABA-DGIT. Explicó que el proyecto denominado "Metrobus Transversal" no se encuentra previsto de realizar, razón por la cual no cuenta con el estado de análisis de estudio, factibilidad y viabilidad. Sin perjuicio de ello, informó que se encuentra en proyecto el Metrobus de Alberdi y Directorio, mientras que el Metrobus del Bajo Etapa II se encuentra en ejecución a lo largo de la Av. Paseo Colón, entre las avenidas Independencia y Martín García, y a lo largo de la Av. Almirante Brown entre la Av. Martín García y la calle Aristóbulo del Valle, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, agregó que se encuentra ejecutando la obra "Metrobus del Bajo - Etapa II - Entorno" la cual tramitó mediante Expediente Electrónico N° 12446485-GCABA-DGIT/21 al amparo de lo establecido por el artículo 22° de la Ley de Obra Pública N° 6.246, su Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21 y el Decreto N° 152/GCABA/21. Aclaró que la misma se encuentra bajo los lineamientos de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, junto con los anexos conforme Resolución N° 35/GCABA/SSOBRAS/21. Indicó que mediante Resolución N° 57/GCABA/SSOBRAS/2021 se adjudicó la licitación mencionada a la empresa URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES - UT (CUIT 30-71735514-4). Finalmente, informó que se encuentra en proceso licitatorio la obra "Metrobus del Bajo - Etapa II - Paradores" la cual tramita por EX-2021-39567307- -GCABA-DGIT con fecha de apertura para el día 02 de mayo del corriente conforme 232-GCABA-MJGGC/22;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

## **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA).

Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.